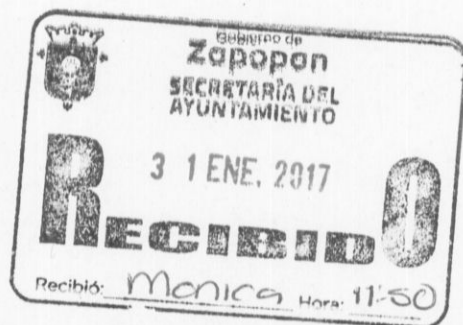


000351

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN



La Fracción Edilicia del Partido Verde Ecologista de México, integrada por los Regidores, Michelle Leño Aceves y José Flores Trejo, en uso de las facultades que me confieren los artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; artículos 77 fracción II y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 49, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, sometemos a su consideración la siguiente **INICIATIVA**, la cual tiene por objeto reformar el artículo 3, del Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, Jalisco, para lo cual hago la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los

Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.¹

SEGUNDO.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.²

TERCERO.- Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración **centralizada y paramunicipal**, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal.³

¹ Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

³ Artículo 60, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ml

CUARTO.- El Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, Jalisco, es de observancia general y aplicación obligatoria, serán considerados sujetos obligados a este, el Ayuntamiento y **la Administración Pública Municipal.**⁴

QUINTO.- El ejercicio del gasto se realizará bajo los principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. Se deberá ajustar a los montos autorizados en el presupuesto de egresos;
- II. Establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal;
- III. Promover medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios;
- IV. Agilizar los procesos internos; y
- V. Reducir los costos de operación y administración, restringiéndose los servicios de consultoría y asesoría, así como la contratación de personal por honorario.⁵

SEXTO.- Según se desprende del Reglamento al que se hace alusión en apartado anterior, los recursos obtenidos por concepto de ahorro, son aquellos adquiridos a partir de la aplicación de las políticas y lineamientos de austeridad y ahorro antes mencionadas.

⁴ Artículo 2, del Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, Jalisco

⁵ Artículo 5, del Reglamento de Austeridad y Ahorro1 | del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Según dicha normativa, dichos recursos se **podrán** destinar al rubro de inversión pública y por ninguna razón podrán destinarse para ahorros generados hacia el gasto operativo como son servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, subsidios y subvenciones, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y deuda pública, con excepción de las áreas de seguridad pública y salud.

Por lo anterior, se propone reformar el artículo 3 del Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, Jalisco, eliminando la facultad discrecional de los sujetos obligados y obligándolo a que dicho ahorro deberá ser destinado única y exclusivamente para inversión pública, quedando de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.	REGLAMENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.
VIGENTE	PROPUESTO
Artículo 3°. Los recursos obtenidos por concepto de ahorro, son aquellos adquiridos a partir de la aplicación de las políticas y de austeridad y ahorro, y no aquellos que se pudieran reflejar en el ejercicio presupuestal. Dichos recursos se podrán destinar al rubro de inversión pública. Por ninguna razón podrán destinarse los ahorros generados hacia el gasto operativo como son servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, subsidios y	Artículo 3°. Los recursos obtenidos por concepto de ahorro, son aquellos adquiridos a partir de la aplicación de las políticas y lineamientos de austeridad y ahorro, y no aquellos que se pudieran reflejar en el ejercicio presupuestal. Dichos recursos se deberán destinar al rubro de inversión pública. Por ninguna razón podrán destinarse los ahorros generados hacia el gasto operativo como son servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias,

ml

subvenciones, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y deuda pública, con excepción de las áreas de seguridad pública y salud.	subsídios y subvenciones, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y deuda pública, con excepción de las áreas de seguridad pública y salud.
---	---

Por lo anterior y Con fundamento en los artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; artículos 77 fracción II y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 41 fracción I y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; pongo a su consideración que la presente iniciativa, **sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación, a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales**, por ser materia de su competencia , bajo el siguiente:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

ÚNICO. Se reforma el artículo 3, de la Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3°. Los recursos obtenidos por concepto de ahorro, son aquellos adquiridos a partir de la aplicación de las políticas y lineamientos de austeridad y ahorro, y no aquellos que se pudieran reflejar en el ejercicio presupuestal.

Dichos recursos se **deberán** destinar al rubro de inversión pública. Por ninguna razón podrán destinarse los ahorros generados hacia el gasto operativo como son servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, subsidios y subvenciones, bienes muebles e

ml

inmuebles, inversiones financieras y deuda pública, con excepción de las áreas de seguridad pública y salud.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez publicado el presente reglamento, remítase un ejemplar al Archivo del Municipio de Zapopan.

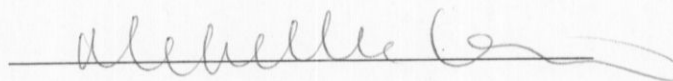
A T É N T A M E N T E

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".

Zapopan, Jalisco, 31 de enero del año 2017.

Fracción Edilicia del Partido Verde Ecologista de México



Reg. Michelle Leño Aceves



Reg. José Flores Trejo